



para pago del presupuesto de haberes de las fuerzas que guarnecen la Provincia de Corrientes por el mes de Octubre del año próximo pasado suma 1451..... 4450 90

Idem de id. id. a la orden del id. id. para el mes de Noviembre del id. id. 4349 20

Idem de id. id. a la orden del id. id. para el mes de Diciembre del id. id. 4358 90

Idem de id. id. a la orden del id. id. para el mes de Enero del id. id. 4178 90

Idem de id. id. a la orden del id. id. para el mes de Febrero del id. id. 50

Idem de id. id. a la orden del id. id. para el mes de Marzo del id. id. 100

Contaduría General, Paraná, Julio 7 de 1858. Pedro Ponal. C. 2.

Hacienda—Paraná, Julio 8 de 1858. Publíquese—Bnoxa.

Razon de las libranzas giradas e interceptadas por la Contaduría General.

Departamento del Interior.

Contra Tesorería General, a la orden del Director General de Policía, para gastos ordinarios y extraordinarios del Departamento de Policía correspondientes al presupuesto n.º 1417 150

Idem idem a la orden del Mayor donde de la Estación del Estado por importe de los dos presupuestos, correspondiente al mes de Junio último, n.º 1431 66 25

Idem idem a la orden del Director del Museo Nacional, valor de varios gastos hechos en la oficina de su cargo 1446 201 54

Idem idem a la orden del Ingeniero D. Albano M. Laberge, a cuenta de mayor cantidad que se le adeuda por las operaciones científicas que ha practicado por orden del Gobierno n.º 1445 600

Departamento de Justicia. Culto e Instrucción Pública.

Idem idem a la orden del Director del Museo Nacional, a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1440 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, por importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero último n.º 1448 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 3 n.º 1449 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1440 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1441 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1442 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1443 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1444 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1445 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1446 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1447 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1448 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1449 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1450 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1451 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1452 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1453 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1454 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1455 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1456 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1457 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1458 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1459 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1460 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1461 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1462 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1463 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1464 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1465 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1466 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1467 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1468 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1469 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1470 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1471 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1472 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1473 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1474 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1475 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1476 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1477 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1478 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1479 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1480 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1481 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1482 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1483 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1484 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1485 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1486 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1487 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1488 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1489 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1490 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1491 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1492 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1493 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1494 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1495 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1496 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1497 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1498 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1499 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1500 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1501 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1502 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1503 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1504 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1505 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1506 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1507 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1508 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1509 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1510 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1511 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1512 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1513 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1514 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1515 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1516 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1517 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1518 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1519 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1520 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1521 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1522 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1523 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1524 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1525 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1526 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1527 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1528 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1529 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1530 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1531 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1532 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1533 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1534 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1535 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1536 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1537 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1538 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1539 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1540 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1541 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1542 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1543 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1544 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1545 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1546 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1547 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1548 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1549 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1550 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1551 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1552 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1553 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1554 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1555 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1556 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1557 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1558 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1559 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1560 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1561 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1562 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1563 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1564 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1565 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1566 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1567 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1568 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1569 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1570 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1571 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1572 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1573 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1574 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1575 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1576 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1577 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1578 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1579 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1580 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1581 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1582 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1583 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1584 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1585 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1586 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1587 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1588 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Octubre pp. 2 n.º 1589 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Noviembre pp. 2 n.º 1590 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Diciembre pp. 2 n.º 1591 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Enero pp. 2 n.º 1592 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Febrero pp. 2 n.º 1593 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Marzo pp. 2 n.º 1594 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Abril pp. 2 n.º 1595 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Mayo pp. 2 n.º 1596 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Junio pp. 2 n.º 1597 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Julio pp. 2 n.º 1598 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Agosto pp. 2 n.º 1599 50

Idem idem a la orden del Sr. Coronel D. José María Francia, importe del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Guerra correspondiente al mes de Septiembre pp. 2 n.º 1600 50

Contaduría General, Paraná, Julio 7 de 1858. Pedro Ponal. C. 2.

Hacienda—Paraná, Julio 9 de 1858. Publíquese—Bnoxa.

Contaduría General, Paraná, Julio 7 de 1858. Pedro Ponal. C. 2.

Hacienda—Paraná, Julio 9 de 1858. Publíquese—Bnoxa.

### CAMARA DE SENADORES.

#### QUINTO PERIODO LEGISLATIVO.

Undécima sesión ordinaria del 22 de Junio de 1858.

Presidencia del Sr. Echagüe.

Sin orden del día.

H. H. N. S.

Figueroa.

Saravia.

González.

Leizaola.

Delgado.

Echagüe.

Crespo.

Vidal.

Quirós.

Zapata.

García.

Díaz Velez.

Núñez.

Bastanante.

Villafañe.

Urquiza.

Arias (D. Tomás).

Avendaño con Licen.

Acto continuo se procedió a dar cuenta de los sumarios entrados en Secretaría, a la forma siguiente:

1.º — Un Proyecto de ley de la comisión de Hacienda acordando el Poder Ejecutivo el crédito suplementario solicitado por el para cubrir en el presente los gastos de la Legación Extraordinaria de primer orden enviada a S. M. el Emperador del Brasil, reduciendo la suma solicitada, y el informe respectivo. El Sr. Presidente ordenó se diese a la orden del día de la sesión próxima.

2.º — Otro informe de la comisión del Interior y Peticiones, aconsejando a H. Cámara la adopción sin variación alguna, del Proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo creando comarcas en las Catatas de la Confederación—Dícele igualmente a la orden del día para la sesión inmediata.

Leyóse también la siguiente minuta de comunicación presentada por el Sr. Senador Villafañe, cuyos fundamentos son los que siguen:

Sr.—La disminución de nuestros días de fiesta es una cuestión efectiva para el país—Creados para el descanso de los siervos en épocas en que los pueblos nacían y morían siervos, hoy día se tienen por el lujo de la civilización que la Iglesia trae en vista de establecer—En los estados de índole de moralidad ya no existen, no pueden existir.

En los tiempos modernos, suprimir esos días es quitar sus ocupaciones al pueblo, inutilizar el trabajo, es estimular el sentimiento de Dios y del deber.

Los Pueblos más católicos, la España, el Paraguay, todas las Repúblicas vecinas, han sentido como nosotros la necesidad a que nos referiremos, y se han acordado a remediarla.

Recomendando al Sr. Presidente que se acuerde, muchos de esos días para Buenos Aires y el litoral—Esa reforma incompleta y bastarda como es no penetró a las provincias más interiores—En Uruguay, por ejemplo, registra el almanaque setenta y seis días de fiesta, a estar por lo que dice el periódico de esa Ciudad si propósito de esta cuestión.

En los días de fiesta, Señor, aparecen en el día como otras tantas manchas de exhibición pública, la inmoralidad y el escándalo.

En el propósito pues de remediarlos para toda la Confederación a los límites requeridos por el espíritu de nuestras instituciones y por las necesidades religiosas tiene entendidas, he formulado la—

#### Minuta de comunicación.

Señor: El Senador en sesión da hoy la disposición de ordenar pida a la Santa Sede la restitución, a los Domingos, de todos los días de fiesta y medias fiestas, que entre semana celebra la Iglesia en el pueblo de la Confederación. Recomendando al Sr. Presidente que se acuerde al dictamen que es este motivo al Sr. Pontífice, lo conjure a dictar en nuestro favor, cuando menos el indulto expedito para la Francia en el mes de Abril de 1802, por el cual quedaban abolidos los días de fiesta en el Estado de los Dominios de la América. La Nación del Señor, la festividad de Todos los Santos.

Dios guarde a V. E.

#### Continuación.

### Prensa Nacional.

#### El Dictamen del Asesor.

Cuando los germanos partían a la guerra, desplegaban al viento dice Tácito, los estandartes que tenían en el fondo de sus banderas sagradas. Nosotros que emprendimos ideas por la independencia, fuimos por la justicia y la razón la defensa de un otro principio, ostentamos también nuestras insignias, tomándonos con respeto en el santuario de las antiguas leyes. El pueblo conoce aquellas de que nos vamos a ocupar no que las haya aprendido en los libros, fruto del estudio y de la sabiduría, sino porque Dios las ha escrito en su corazón al darle los nobles instintos de la libertad.

En nuestro primer artículo al referirnos a la violencia aconsejada, y en mal hora intentada por la Constitución, afirmamos principalmente, como el caso lo exige, en los principios del derecho constitucional. Hoy vamos a examinar de leve el dictamen asesorado del Dr. Velez. Probaremos la gran erudición de ese documento que podría figurar con ventaja en los papeles técnicos de nuestra historia; probaremos que sus fundamentos son falsos, que su doctrina es infusa, y librándolo una vez más a la relación científica de los mas capaces, y a la ejecución de los hombres libres, nosotros, amigos del progreso, desde luego objetamos, con llanto en la designación, con vítores y palmas en sus triunfos, nosotros, libres uso de la palabra en este debate de la libertad, que pueda y deba existir los principios, la justicia y

version de todas las ideas, el falseamiento de todos los principios. Así sucede que los pueblos, no pueden distinguirse a sus verdaderos apóstoles, porque los ven mezclados con los que explotan su miseria; así sucede que los malos gobiernos echan raíces más hondas que las que es dado a las plantas parásitas que son sostenidas por aquellos que más deberían negarles el concurso moral de sus ideas y el apoyo de su palabra.

Sin embargo, el Sr. Frías, si bien puede aspirar al honroso título de hombre puro en política, no puede decir que siempre activo de parte de los que sostienen la bandera de la buena causa, porque él, que profesa este principio que profesamos nosotros: "las doctrinas falsas son aquellas que llevadas a sus últimas consecuencias conducen a grandes inmoralidades"—cuando recién vino de Europa son conocidas las ideas que sostuvo y los resultados que ellas han dado al país.

Villa Mayor y Quinteros,—el aislamiento de Buenos Aires la guerra civil en lontananza hablan más alto que nosotros.

No hacemos un cargo al Sr. Frías. Por el contrario, creemos que debemos felicitarlo de que un hombre de sus antecedentes, rodeado de los títulos que dan la ilustración, una carrera honorable y largos sufrimientos por la libertad y la organización de su Patria, haya razonado sobre sí mismo. Félix Frías, predicando la fusión, combatiendo la confiscación de los bienes de su enemigo D. Juan M. de Rosas, ha hecho mas por Buenos Aires, que todos esos explotadores de ajenas preocupaciones, que tan caro le venden sus favores. Félix Frías, combatiendo la confiscación de los bienes de Rosas en nombre de la moral de todos los tiempos, ha hecho mas en favor de la causa de los derechos de todo hombre, que muchos de sus antiguos compañeros muriendo generosamente en el Quebracho Herrado defendiendo como bravos su bandera.

Hemos echado una mirada retrospectiva sobre la vida pública del Sr. Frías, porque como vamos a probar que ha sido injusto al decir, que si la paz es hoy muda y estéril, la culpa no es del Gobierno de Buenos Aires, hace a nuestro propósito demostrar que el Sr. Frías es susceptible de volver sobre sus pasos, reconociendo francamente su error.

Hay dos hechos que en la vida pública, en la rectitud de su criterio, no puede negar,—a saber: que la fusión es práctica entre nosotros al paso que no lo es en Buenos Aires.

La composición de este Gobierno, de este Congreso, el lenguaje uniforme de toda la prensa de la Confederación: la composición del Gobierno de Buenos Aires, la composición de sus Cámaras, el lenguaje de sus órganos, son manifestaciones claras de aquellos dos hechos.

Ahora bien: cuando estaba fresca la última apertura de negociación iniciada por este Gobierno, y rechazada por el de Buenos Aires con una nota que, según el lenguaje de la prensa Bonaerense, encerraba mas frases quitososas que razones de Estado,—el Sr. Frías decía, atribuyendo la división que existe entre Buenos Aires y los pueblos Confederados a la política del odio seguida por el Gobierno de Buenos Aires y preconiza de calorosamente por sus intrucidos sostenedores: "no es preciso ser muy previsor para comprender que esas noticias que por todas partes oscurecen el horizonte, están perfidias de rayos, para arguir muy mal del venir inmediato que nos aguarda, si continuamos cegados por el odio en vez de volver hacia atrás y de adoptar una política mas conforme con la moral y mas conveniente a la paz pública.

Hemos lamentado antes de ahora esa falta de sentido común y de sentido moral en muchos de nuestros hombres públicos, que tan poco conocedores se muestran de las necesidades reales del país y tan dispuestos a encender las pasiones destinadas a confundirlos. Se asegura que en las dos últimas elecciones han triunfado los principios, y que las instituciones están hoy mas consolidadas que antes. ¿De qué principios y de qué instituciones se habla?

¿Es acaso necesario para el triunfo de los principios separar de la escena pública a tantos honestos patriotas, que durante la tiranía de Rosas y después de su caída, han probado, de una manera honrosa para el país y para ellos, una nobleza y una saludables influencia en la inteligencia y a la probidad de su alma la pureza de su conducta?

Si convenían al país leyes sabias ¿con qué fin alejar del delirio a los que abundan y si de la contradicción nace la luz ¿no era natural dar voz siempre en la discusión a los que pueden contradecir? Cuando los partidos, movidos por antipatías insensatas aspiran a victorias com-

pletas, el régimen parlamentario plegado a la política del odio conduce a la aprobación del silencio. Las instituciones valen lo que valen los hombres que las dan vida; y el sistema parlamentario no es otra cosa que la elección de los mejores, de los mas capaces y los mas dignos de representar y defender los intereses y los derechos del pueblo.

Esto decía el Sr. Frías a principios del mes pasado. Es decir, que el Sr. Frías reconocía no hace sesenta días, que la política seguida por los que dirigen las riendas del gobierno de esa fracción de la República era perniciosa, y la necesidad de que adoptasen una mas conforme con la moral y mas conveniente a la paz pública.

Es decir, que el Sr. Frías reconocía que la causa del aislamiento de Buenos Aires no estaba en la naturaleza de las instituciones que su gobierno se niega a aceptar como ley común de la República.

Es decir, que el Sr. Frías reconocía que las malas pasiones, que los resentimientos del pasado, en una palabra, la política del odio, tenían eliminados a muchos ciudadanos muy dignos de tomar parte en la cosa pública, declarados sospechosos a la libertad a muchos otros.

A esa política le llamaba el Sr. Frías con afinada exactitud: moral fabricada por el egoísmo para el servicio de todas las pasiones rencorosas, y de todos los errores revolucionarios, y agredida con profunda verdad, que ningún crédito merecía la audaz falsificación de la doctrina evangélica hecha por aquellos cuya exageración y cuyos furros hacen imposible la marcha regular y el progreso de una sociedad civilizada y cristiana.

El Sr. Frías enumerando así la necesidad que tiene Buenos Aires de una nueva vida no hacía alusión a la justicia, porque si bien reconocemos que aun hay en nuestra sociedad preocupaciones y reñabios que desentranar, es menester convenir que ella está asentada sobre quicios que le aseguran una existencia menos agitada que la de Buenos Aires.

Reconociendo tambien el Sr. Frías la suprema necesidad que tiene Buenos Aires, de un partido moderado y conservador, tambien nos hacía justicia, porque esa aspiración de todo buen ciudadano está felizmente realizada entre nosotros.

El Sr. Frías, que concorda que uno a todos los ciudadanos, la libre discusión, son elocuentes manifestaciones de esa verdad consolidadora, es preciso convenir en que esto es debido en gran parte a la prudencia de los gobernantes, porque, hasta cierto punto, es exacto este dicho del duque de Vicenza:

"Me he hallado en estado de estudiar y examinar los gobiernos y estoy convencido que los causas de su prosperidad, de su estabilidad y de la dicha de los pueblos, no residen en la forma de sus instituciones sino en la sabiduría del espíritu que los dirige".

Ahora el Sr. Frías, cuando las cosas se hallan en el mismo estado que a principios de Junio en que, lamentaba el frenesí de los partidos y la política del Gobierno de Buenos Aires,—dice:

"Si la paz es hoy muda y estéril, el momento con franqueza, la culpa no es en el momento presente del Gobierno de Buenos Aires. De algún tiempo a esta parte, podemos sostener, haciendo justicia a quien lo merece, que esas cosas hacen honor a este gobierno, en la medida que es en inclinación al del Paraná para que por las vías diplomáticas se discuta y se resuelva esa cuestión, etc. ¿Qué significa esta contradicción manifiesta entre las ideas de hoy y las ideas de ayer?

¿Será que el Sr. Frías ha tenido la debilidad de dejarse seducir con algunas promesas ostentadas hipocritamente en un consejo de gobierno donde su presencia provocó los alaridos de templados de la prensa que sostiene a ese gobierno?

No, decididamente no. Reconocemos en el Sr. Frías lentitud suficiente para no trancionar intencionalmente sus propósitos de ayer con sus propósitos de mañana.

Mas, esas contradicciones en hombres que por sus antecedentes inspiran confianza a los corazones bien puestos, suelen ser un signo de arrogancia que nos muestra apagado con tiempo, por esto es que hemos procurado poner de relieve y con toda la calma del que ve claro en el fondo de las cosas, la inconsecuencia del Sr. Frías.

No nos detendremos sobre lo que ha sido tópico de largos debates, aun que nos sorprende demasiado que el Sr. Frías provoque la discusión entre este gobierno y el de Buenos Aires, como medio conveniente a arreglar las diferencias que tramo divididos y tan agitados a los pueblos.

El Gobierno de la Confederación, ha hecho, rindiendo todas sus susceptibilidades en aras del bien común, lo que es propia a la dignidad y a los derechos de los pueblos; ha sometido la Constitución

ala aprobación, al examen ó rechazo del pueblo de Buenos Aires: su gobierno no responderá algún día ante el severo tribunal de la patria, si ha obrado conforme a las leyes de la buena política de la razón y a sus altos e imprescindibles deberes.

Abra los ojos el Sr. Frías como él mismo dice, si quiere ver bien y ver claro; no mire al través del prisma áspero de las debilidades humanas, y verá, desde que él ha reconocido hechos de inesa que la política del odio imperaba en Buenos Aires, que aquí no existe el origen del mal presente como de los males que en el pasado nos han afligido, que es ese divorcio fatal de la moral y de la política que convierte a esta en instrumento de las mismas pasiones, de los mismos odios, de las mismas viejas tradiciones de reencarnaciones repugnantes y de incendiarias provocaciones a que debemos la vida licenciosa y desordenada que hemos llevado".

El origen del mal existe en Bs. As. Nosotros no hemos derramado una sola gota de sangre, no hemos prescrito a un solo ciudadano, ni confiscado una sola propiedad; hemos hecho práctica la fusión y efectivas las garantías constitucionales.

El tiempo dirá lo demas.

Mansilla.

A "La Actualidad". (Diario de Chile).

La prensa de Chile se distingue notablemente tanto por su templanza y moderación, cuanto por la imparcialidad de sus correspondientes, razón por la cual hemos leído con mucho placer el siguiente artículo que transcribo el diario oficial de Buenos Aires *La Tribuna*:

"Parece inevitable la guerra entre la titida Confederación y el Estado de Buenos Aires.

"El General Urquiza pensó que el Rosario llegaría a hacerle una poderosa competencia al puerto de Buenos Aires, y que con la creación de un banco reemplazaría las capitales y crearía rentas.

"Desde entonces la guerra contra Buenos Aires queda resuelta en su espíritu, y lanzó a los indios contra la campaña de la antigua capital de su país; procedimiento harto natural en un antiguo teniente de Rosas.

"Buenos Aires se apresuró al efecto, para llevar a cabo la guerra cuenta con la justicia con una población decidida y entusiasta, con dinero que a su enemigo le falta.

"En esa guerra de la barbarie contra la civilización, de los gauchos que Rosas dejó en las provincias contra la parte mas civilizada rica de aquella hermosa República, solo el gobierno de Chile está por Urquiza; el Estado de Buenos Aires cuenta en nuestro país con sus ardientes simpatías de todos los que anhelan el progreso y la libertad.

"Al través de los Andes, los liberales de Chile se entienden con los de esa República hermana, sus alegrías y sus decepciones, que tambien los pueblos las experimentan, nos recuerdan a través de los Andes.

"Eso es lo único que por ellos podamos hacer".

Ignoramos obediendo a que móviles es influenciada por qué sentimientos la *Actualidad* le ha dirigido al primer Presidente Constitucional de la Confederación un ataque tan brusco, tan inmerecido e infundado; pero esperamos que cumpliendo con su deber al que está moralmente obligada será bastante imparcial para reproducir exactamente esta rectificación. De no hacerlo, creemos que nuestros agentes en la vecina República, deben poner en juego sus relaciones o su influencia para conseguirlo. De esa manera desaparecerán las primeras impresiones que pueden haber causado en el ánimo de los lectores de la *Actualidad* una publicación tan apasionada.

No es exacto que la guerra sea inevitable entre la Confederación y la Provincia de Buenos Aires, que impronunciable califica de Estado el diario Chileno. Por el contrario, el Gobierno Argentino ha hecho toda clase de tentativas para precipitar la solución del problema del aislamiento de Buenos Aires, del modo mas conforme a los intereses de infundados de los pueblos, como la civilización y la libertad. Los votos con los que se ligó a esa Provincia se lo imponen. Aun ahora mismo, estamos seguros de que la aspiración y el deseo mas ardiente del Gobierno de la Confederación es poner un término a la separación de Buenos Aires, sin producir ningún género de trastornos, ni inquietudes a las partes interesadas en un avenimiento.

Cierto es que los pueblos confederados, interrogados por la autoridad suprema de la nación, en el entusiasmo de mantener unido e indivisible el territorio argentino, han expresado sus votos con todo el calor del patriotismo alarmado, pero es cierto también que todos deseamos que la unión de Buenos Aires se libre pacíficamente. Como pueblo her-

mano, con el que hemos compartido glorias y dolores, queremos que su reincorporación tenga lugar digna y deliberadamente, y es solo en el caso que Buenos Aires intentase quebrar con mano fraticida el divino testamento de la Patria, que la Confederación se levantaría como un solo hombre para evitar el escándalo y la ignominia de un borron tan feo.

Si la *Actualidad* cree que otra es la política del Gobierno Argentino, si piensa que otros son los sentimientos de los pueblos confederados, es necesario que vuelva en sí porque padece un grande error.

La *Actualidad*, denota que no conoce la historia de las últimas peripecias que han tenido lugar en la República, cuando afirma que el General Urquiza ha querido proteger al Rosario a todo trance.

El Rosario, debe su primer vuelo al sitio de Buenos Aires; fué recién cuando el aislamiento de esa provincia estuvo bien definido, que el Gobierno de la Confederación procuró por todos los medios legítimos, dar impulso a una localidad ventajosamente colocada en la geografía de la República: el Rosario, pues, debe su creciente prosperidad, a causas muy complejas, y es solo ignorando completamente las leyes del desarrollo de las sociedades humanas que puede decirse que para fomentarla, la guerra contra Buenos Aires, quedó resuelta en el espíritu del General Urquiza: los pueblos no se enriquecen, ni prosperan, empobreciendo a sus vecinos; es una ley inmutable, que preside a todas las armonias sociales: un progreso de la civilización moderna.

Que la prensa oficial de Buenos Aires, que no reconoce sino las verdades que convienen a su política; que no oye sino la voz apasionada de los partidos que no obedecen sino a los sentimientos que inspiran los odios viejos, los resentimientos del pasado, grita:—que el General Urquiza empuja a los hordas salvajes de Cristo y Calicutá sobre Buenos Aires,—lo comprendemos. Pero que la *Actualidad* se deje alucinar por esas declaraciones vacías de sentido común, despojadas de todo fundamento, es verdaderamente incomprensible.

El pueblo Chileno nos hará justicia, y si ha meditado un momento sobre estas palabras: "procedimiento harto natural en un antiguo teniente de Rosas"; verá que ellas encierran la justificación del personaje culminado.

Ese teniente de Rosas, es decir, el único gobernador de aquella época de arbitrariedades, de desórdenes y luto, que supo sistematizar y regularizar su provincia, fué el que dio el grito de ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN,—el que organizó la gran cruzada de los pueblos libertadores,—el que derrocó la dictadura del General Rosas,—el que nos ha dado instituciones, paz y progreso,—el que ha colaborado un ventajoso soldado con el Gobierno de Chile cuyos soldados son remunerados como merecen en la Confederación,—el que ha resistido a todos los argentinos a sus hogares, sin distinción de antecedentes, ni de colores políticos.

Chile, sabe bien si la República Argentina, ha prosperado ó no, desde el día en que el General Urquiza se alzó poderoso para triunfar con el derecho de morir por la libertad.

Chile, que entretiene hoy un comercio de exportación con la Confederación que no baja de un millón cuatrocientos mil pesos, al paso que antes era insignificante; sabe bien a quien es debido ese progreso.

Chile, tierra siempre hospitalaria para los proscriptos argentinos sabe bien, si estos bendicen hoy al General Urquiza, objeto de tantas acusaciones de la prensa de Buenos Aires, porque fatalmente su gobierno no obedece al imperio de la razón.

No dudamos que Buenos Aires cuenta con las simpatías de los liberales de Chile; pero creemos que la *Actualidad* hubiese hablado con mas modestia diciéndolo que, esas simpatías las compartió entre todos los pueblos argentinos.

La *Actualidad* se equivoca tambien cuando afirma que solo el Gobierno de Chile está con Urquiza.

Un chileno, un noble proscrito, que honra a su país con sus escritos, que arrastra con su palabra olorente, entusiasta por la libertad, es decir, un liberal, cuyas sanas intenciones no acusará la *Actualidad*, FRANCISCO BRILAO, en Buenos Aires, sino el paladin del General Urquiza, uno de los mas fuertes opositores al Gobierno del Dr. Alzina, y uno de los escritores que no abandonó sino a los dictados de su corazón, que no siguió mas tónica que la línea recta, hace justicia a la Confederación y a su Gobierno.

Len, el Orden de Buenos Aires, el autor de los renglones de la *Actualidad*

que motivan estos, y tendrá seguramente un completo desengaño.

Mas, mucho que la *Actualidad* reproduzca este artículo escrito con la sencillez de la verdad, no queremos abusar de sus columnas.

Concluimos, pues, lamentando que por falta de examen ó por pasión, uno de los órganos de una República con la que cultivamos las mejores relaciones de amistad y alimentamos un comercio considerable, ponga en problema la prosperidad, la libertad, de estos pueblos, de quienes el General Urquiza, tan cruelmente injuriado, es la piedra angular.

En fin, deseamos que la *Actualidad* estudie con mas calma nuestras cuestiones, si es que ha de volver a ocuparse de ellas.

Así aprenderá, que si a la Confederación le falta el dinero al Gobierno de Buenos Aires no lo sobra; porque en su presupuesto actual tiene un déficit de 30 millones de pesos moneda papel ó sea un millón y quinientos mil pesos fuertes.

El Correo de Ultramar.

Este periódico que nos ha sido generalmente hostil, sin duda porque habia en las impuras fuentes de la prensa oficial de Buenos Aires, ó porque se inspiraba en otras fuentes, dice en último número de ambas rivas del Plata:

—Buenos Aires—Continúa en la misma anomalía y seica situación. La prensa no conoce límites. Juan Carlos Gomez vanida, cuanto ni sabe ni puede dirigir, es condescendiente a sí mismo cuando él se muestra a los otros.

El Gobierno del Sr. Alzina repitió la incorporación, a qué fué convidado por el de la Confederación Argentina. La nota del Sr. José Barros Pizarro, de 1.º de Marzo, dirigida al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, es un elemento mas de discordia entre los dos países hermanos. Segun nuestro modo de pensar, tiene mas frases quijotescas que razones de Estado.

Es probable que vengan de las manos Urquiza y sus portafolios con Alzina y sus portafolios y sus portafolios.

Véase pues como se forma la opinion en Europa. Son los frutos de la política de nuestro Gobierno.

En la templanza de la prensa de la Confederación, la que opera esa reacción saludable en las ideas de los escritores Bonaerenses.

Siempre lo hemos dicho el lenguaje de los diarios oficiales de Buenos Aires, es el lenguaje de su Gobierno.

CRÓNICA PARLAMENTARIA.

CAMARA DE SENADORES.

Presidencia del Sr. Echagüe.

Sesion del 21 de Julio.

Puestos en discusión los artículos de la ley estableciendo derechos diferenciales a la exportación fueron sancionados en todas sus partes con excepción de los incisos 1.º y 2.º.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Presidencia del Dr. Luque.

Sesion del 21 de Julio.

Se sancionaron los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de proyecto de ley de Justicia Federal, habiendo sido modificados los artículos 23, 29, 31, 32, 33 y 36.

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

YERANAI.—Esta noche tendremos al fin el placer de oír a la nueva compañía que anticipadamente cuenta con las simpatías de este público, por los artistas de que está compuesta.

Los principales son la Señorita Bedey tan aplaudida en los teatros de Buenos Aires y del Rosario; el excelente Tenor Sr. Ubaldo, tan conocido por sus demostraciones de que ha sido objeto en Chile, en Buenos Aires, en el Rosario y particularmente en Montevideo, donde obtuvo el éxito mas brillante asociado a la famosa La Grana; el bajo Sr. Figari, tan aplaudido en los mismos teatros en el rol de Sitar, y finalmente el simpático Contin, acogido por este público en otro pasado con tanto entusiasmo.

Inviolabilidad del domicilio.—Insertamos hoy el segundo artículo de nuestro amigo el Sr. D. Carlos Guido y Spano,—como el primero merece ser leído.

# ALUMBRADO DE LAZOS.

## Intendencia General de Policía.

Para conocimiento del público y de las autoridades que son cuarenta y tres, se publica el contrato que ha celebrado esta Intendencia con la empresa del alumbrado de hidrocarburo, y que el superior Gobierno ha tenido á bien aprobar con fecha 17 de Mayo del corriente año y sus modificaciones con fecha 15 de Julio 1858.

Pablo Baeza, representante suficientemente autorizado por la Sociedad para el establecimiento del alumbrado de esta Ciudad, en virtud de un poder que le acredita el documento adjunto, por mí y á nombre de aquella me comprometo.

Art. 1.º—Aservir el alumbrado público de esta Ciudad con el líquido mencionado por el término de cuarenta y tres años, desde la fecha, y cuya luz nos obligamos presentarla tan espléndida que cada lámpara tenga la fuerza de seis velas esterlinas y la de los cuatro faroles de las columnas de la Plaza tendrá la fuerza de ocho velas y de seis la de los dos faroles de Palacio de Gobierno.

2.º—El Alumbrado por el nuevo sistema empezará en la Plaza 1.º de Mayo desde el tercer día de la luna llena del presente mes; en las calles Generala, Comercio, San Miguel e Industria al tercer día de la luna llena del mes de Mayo, término improrrogable; y desde el día que empicose cobrándose en estas calles y plaza el derecho de cuota reales por las puertas de las casas de negocio, sea cual sea, y por las de las casas de escuela, y por las demás, con prevención que las esquinas con dos puertas divididas por pila de madera ó material perteneciendo á una misma pieza solo pagará como una puerta; son exceptuadas del derecho las puertas de corral y las tapiadas por fuera, no comprendiéndose en las primeras las de cochera ó corral como para entrar carruajes ó caballos.

3.º—El cobro del derecho empezará el quince de cada mes y la Policía completará el que se escusen al pago.

4.º—La tercera noche de la luna llena empezará el alumbrado, el que deberá encenderse media hora despues de puesto el Sol. En la primera noche aquel durará dos horas, y en las subsiguientes irá aumentando una hora por noche, esto es, en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre hasta los diez y en los de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre hasta la una de la mañana.

5.º—Será tambien de nuestro deber continuar alumbrando en la luna nueva intereal que no alumne hasta la una de la mañana en los meses que designa el artículo anterior, de modo que debe encenderse una hora antes de aquella ponerse.

6.º—La empresa extenderá el alumbrado de Alencino en las calles de la ciudad que queden mecionadas, y más lo extenderá en todas las que por su poblacion las correspondan, y donde no hubiere la servirá con buena vela de sábo. En este último caso se cobrándose reales por cada puerta con las escepciones del artículo 2.º.

7.º—Los faroles de que se sirva la empresa será de nuestra cuenta conservarlos en el más perfecto estado de limpieza, como así mismo mudar los vidrios que se rompan, castigar que dichos faroles se quiten, y en su lugar ponerlos en prevención de la cual no comprometemos pintarlos al óleo todos los años por el mes de Abril.

8.º—A más de los faroles de que nos recibimos, es de nuestra cuenta servir y cuidar los que pertenecen á los edificios públicos y los cuatro del centro de la Plaza de Mayo, proveyendolos de lámparas, tubos &c. Quedando exceptuados el Teatro cuando este funcionando y el Hospital por su destino, mas si fuere trasladado fuera de la línea alumbrada se comprenderá en aquellos, previo el abono de las lámparas y faroles. Es entendido que cada casita tendrá cinco faroles incluyendo los de las esquinas.

9.º—La empresa se obliga á satisfacer la multa de cuatro reales por cada farol que se encontrare sin luz durante las horas de alumbrado y cuatro reales por cada luz que no tenga la vivacidad suficiente en el artículo primero, y la misma por cada farol ó tubo que se encuentre oscuro.

10.º—Por cada cristal de farol ó tubo que permanezca rota más de veinte y cuatro horas pagará la empresa cuatro reales de multa.

11.º—Si una hora despues de puesto el Sol no hubiere aun empezado á alumbrarse la Ciudad, ó una calle, sufrirá la empresa la multa de dos reales por cada farol.

12.º—No siendo la recaudacion del impuesto suficiente á cubrir los gastos que demanda el alumbrado de esta Ciudad, en el presente sistema, se ha convenido sea subvencionada la empresa con la misma cantidad que lo era el empresario anterior, es decir, sesenta pesos mensuales que serán abonados por quien correspondia con vista del certificado que espide la Intendencia de Policía de haber llevado la empresa su cumplimiento en el mes veniente. Esta subvencion correrá desde el día de Febrero en que empezó la empresa á servir el alumbrado.

13.º—Si en algun aniversario ó por otra causa conviniese á la autoridad que la ciudad se le minase por toda la noche ó por algunas horas más de las determinadas en este contrato, se abonará á la empresa un real por cada farol en cada noche, no comprendiéndose los edificios públicos y los del centro de la Plaza principal.

14.º—Si se considerase necesario aumentar ó disminuir el número de faroles, no será obligación de la empresa, ó de la ciudad, pagar más por ellos, ni menos si los colocaban en el mismo caso se entenderá si se cumen estas mas ó menos en el contrato, y en la plaza principal, lo que así fuere la empresa lo servirá gratuitamente.

15.º—Las lámparas que se ocupen en el alumbrado público serán abonadas por el Estado de conformidad al contrato celebrado con el Sr. Malato.

16.º—De los datos para colocar las lámparas de Alencino, se construirán de cuenta del Estado en retencion de la cual la empresa no medirá aumento de subvencion por la luz de vela de treinta faroles, mas hay que aumentarla.

Paraná, Mayo 3 de 1858.  
Barry, Maloto y Ca.  
Departamento de Paraná, Mayo 17 de 1858.

Aceptase la propuesta que precede, cuya vigencia empezará á regir desde el primero de Febrero en que comenzaron los empresarios á alumbrar á gas en esta Capital; y en su consecuencia se hace copia legalizada de este contrato y del decreto á los interesados, y á la Intendencia General de Policía, y a la Junta Directiva General para su inteligencia y demas efectos y archívese.

Rubrica de S. E. el Sr. Presidente.  
D. Juan Manuel de Rosas.  
Es copia.—Tijofio P. Benites.  
O. M. I.  
Paraná, Julio 17 de 1858.  
Juan Mosca.

Los Sres. que han tomado aperturadora se servirá pasar á abonarlos á la Librería Nacional; pues el Sábado á las 7 de la noche debe cerrarse la temperatura para dar la primera función el Domingo 29. La prima opera que se pondrá en escena será el *Hernani* con todo el aparato escénico que reclama.

Agencia de los paquetes á vapor en el Puerto.  
Saldrá para Rosario el Lunes 26 del presente á las 10 de la mañana, el vapor Argentino Santa P.

EL GENERAL RODRIGUEZ.  
No habiendo tenido tiempo de despedirme de todos mis amigos pido se sirvan excusarme y tenerme siempre como un servidor y amigo donde quiera.

AVISO AL PUBLICO.  
Se previene á las personas que hayan comprado billetes de la rifa de la casa perteneciente á D. Domingo 29. La prima opera que se pondrá en escena será el *Hernani* con todo el aparato escénico que reclama.

AVISO.  
Julio S. de Riaz ex-oficial de artillería de la Nación residente en esta Capital se ofrece á los Sres. hacendados para perforaciones de pozos artesianos como también para mensurar tierras, etc.—Los que gusten honorarle con tales trabajos pueden verse con él.

Aviso Judicial.  
Por disposición del Sr. Juez de Comercio D. Miguel Barco, se sabe que el Sr. D. Simón Echeverría ha alzado esta Capital, y que denegase algunos intereses de este será gratifica como corresponde.

Otro.  
Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia de la 1.ª circunscripción, Lisenciado D. Miguel J. Malato se hace saber: que aperturase el Sr. Francisco Solar, administrador de D. Juan Manuel de Rosas, se siguen estos aperturados contra D. Enrique Recau por cubro de pesos; y habiéndose justipreciado la casa hipotecada al pago, cuyo valor, según la cantidad de los mil cuarentos cincuenta y cinco pesos, se realice, se va á proceder á su venta en pública almoneda, á cuyo efecto se da el primer edicto.

Paraná Julio 20 de 1858.  
Pedro Calderon.

REMATATE  
por RAMON PUGI.  
De conformidad con el anterior aviso del 12 del corriente, se procederá á dar dichos remates en la forma siguiente. El Lunes 20 del corriente á las 9 en punto de la mañana á la sala de subastas, en la casa habilitada de D. Angel Noguerola en la Plaza principal de esta Ciudad al lado de la Pintureria (casa antigua de Polanco) se han de vender: 1.ª una hermosa cisterna de hierro de fundición; 2.ª una hermosa cisterna de cobre con las colecciones y ornatos; 3.ª un reloj de sol; 4.ª un reloj de sol; 5.ª un reloj de sol; 6.ª un reloj de sol; 7.ª un reloj de sol; 8.ª un reloj de sol; 9.ª un reloj de sol; 10.ª un reloj de sol; 11.ª un reloj de sol; 12.ª un reloj de sol; 13.ª un reloj de sol; 14.ª un reloj de sol; 15.ª un reloj de sol; 16.ª un reloj de sol; 17.ª un reloj de sol; 18.ª un reloj de sol; 19.ª un reloj de sol; 20.ª un reloj de sol; 21.ª un reloj de sol; 22.ª un reloj de sol; 23.ª un reloj de sol; 24.ª un reloj de sol; 25.ª un reloj de sol; 26.ª un reloj de sol; 27.ª un reloj de sol; 28.ª un reloj de sol; 29.ª un reloj de sol; 30.ª un reloj de sol; 31.ª un reloj de sol; 32.ª un reloj de sol; 33.ª un reloj de sol; 34.ª un reloj de sol; 35.ª un reloj de sol; 36.ª un reloj de sol; 37.ª un reloj de sol; 38.ª un reloj de sol; 39.ª un reloj de sol; 40.ª un reloj de sol; 41.ª un reloj de sol; 42.ª un reloj de sol; 43.ª un reloj de sol; 44.ª un reloj de sol; 45.ª un reloj de sol; 46.ª un reloj de sol; 47.ª un reloj de sol; 48.ª un reloj de sol; 49.ª un reloj de sol; 50.ª un reloj de sol; 51.ª un reloj de sol; 52.ª un reloj de sol; 53.ª un reloj de sol; 54.ª un reloj de sol; 55.ª un reloj de sol; 56.ª un reloj de sol; 57.ª un reloj de sol; 58.ª un reloj de sol; 59.ª un reloj de sol; 60.ª un reloj de sol; 61.ª un reloj de sol; 62.ª un reloj de sol; 63.ª un reloj de sol; 64.ª un reloj de sol; 65.ª un reloj de sol; 66.ª un reloj de sol; 67.ª un reloj de sol; 68.ª un reloj de sol; 69.ª un reloj de sol; 70.ª un reloj de sol; 71.ª un reloj de sol; 72.ª un reloj de sol; 73.ª un reloj de sol; 74.ª un reloj de sol; 75.ª un reloj de sol; 76.ª un reloj de sol; 77.ª un reloj de sol; 78.ª un reloj de sol; 79.ª un reloj de sol; 80.ª un reloj de sol; 81.ª un reloj de sol; 82.ª un reloj de sol; 83.ª un reloj de sol; 84.ª un reloj de sol; 85.ª un reloj de sol; 86.ª un reloj de sol; 87.ª un reloj de sol; 88.ª un reloj de sol; 89.ª un reloj de sol; 90.ª un reloj de sol; 91.ª un reloj de sol; 92.ª un reloj de sol; 93.ª un reloj de sol; 94.ª un reloj de sol; 95.ª un reloj de sol; 96.ª un reloj de sol; 97.ª un reloj de sol; 98.ª un reloj de sol; 99.ª un reloj de sol; 100.ª un reloj de sol; 101.ª un reloj de sol; 102.ª un reloj de sol; 103.ª un reloj de sol; 104.ª un reloj de sol; 105.ª un reloj de sol; 106.ª un reloj de sol; 107.ª un reloj de sol; 108.ª un reloj de sol; 109.ª un reloj de sol; 110.ª un reloj de sol; 111.ª un reloj de sol; 112.ª un reloj de sol; 113.ª un reloj de sol; 114.ª un reloj de sol; 115.ª un reloj de sol; 116.ª un reloj de sol; 117.ª un reloj de sol; 118.ª un reloj de sol; 119.ª un reloj de sol; 120.ª un reloj de sol; 121.ª un reloj de sol; 122.ª un reloj de sol; 123.ª un reloj de sol; 124.ª un reloj de sol; 125.ª un reloj de sol; 126.ª un reloj de sol; 127.ª un reloj de sol; 128.ª un reloj de sol; 129.ª un reloj de sol; 130.ª un reloj de sol; 131.ª un reloj de sol; 132.ª un reloj de sol; 133.ª un reloj de sol; 134.ª un reloj de sol; 135.ª un reloj de sol; 136.ª un reloj de sol; 137.ª un reloj de sol; 138.ª un reloj de sol; 139.ª un reloj de sol; 140.ª un reloj de sol; 141.ª un reloj de sol; 142.ª un reloj de sol; 143.ª un reloj de sol; 144.ª un reloj de sol; 145.ª un reloj de sol; 146.ª un reloj de sol; 147.ª un reloj de sol; 148.ª un reloj de sol; 149.ª un reloj de sol; 150.ª un reloj de sol; 151.ª un reloj de sol; 152.ª un reloj de sol; 153.ª un reloj de sol; 154.ª un reloj de sol; 155.ª un reloj de sol; 156.ª un reloj de sol; 157.ª un reloj de sol; 158.ª un reloj de sol; 159.ª un reloj de sol; 160.ª un reloj de sol; 161.ª un reloj de sol; 162.ª un reloj de sol; 163.ª un reloj de sol; 164.ª un reloj de sol; 165.ª un reloj de sol; 166.ª un reloj de sol; 167.ª un reloj de sol; 168.ª un reloj de sol; 169.ª un reloj de sol; 170.ª un reloj de sol; 171.ª un reloj de sol; 172.ª un reloj de sol; 173.ª un reloj de sol; 174.ª un reloj de sol; 175.ª un reloj de sol; 176.ª un reloj de sol; 177.ª un reloj de sol; 178.ª un reloj de sol; 179.ª un reloj de sol; 180.ª un reloj de sol; 181.ª un reloj de sol; 182.ª un reloj de sol; 183.ª un reloj de sol; 184.ª un reloj de sol; 185.ª un reloj de sol; 186.ª un reloj de sol; 187.ª un reloj de sol; 188.ª un reloj de sol; 189.ª un reloj de sol; 190.ª un reloj de sol; 191.ª un reloj de sol; 192.ª un reloj de sol; 193.ª un reloj de sol; 194.ª un reloj de sol; 195.ª un reloj de sol; 196.ª un reloj de sol; 197.ª un reloj de sol; 198.ª un reloj de sol; 199.ª un reloj de sol; 200.ª un reloj de sol; 201.ª un reloj de sol; 202.ª un reloj de sol; 203.ª un reloj de sol; 204.ª un reloj de sol; 205.ª un reloj de sol; 206.ª un reloj de sol; 207.ª un reloj de sol; 208.ª un reloj de sol; 209.ª un reloj de sol; 210.ª un reloj de sol; 211.ª un reloj de sol; 212.ª un reloj de sol; 213.ª un reloj de sol; 214.ª un reloj de sol; 215.ª un reloj de sol; 216.ª un reloj de sol; 217.ª un reloj de sol; 218.ª un reloj de sol; 219.ª un reloj de sol; 220.ª un reloj de sol; 221.ª un reloj de sol; 222.ª un reloj de sol; 223.ª un reloj de sol; 224.ª un reloj de sol; 225.ª un reloj de sol; 226.ª un reloj de sol; 227.ª un reloj de sol; 228.ª un reloj de sol; 229.ª un reloj de sol; 230.ª un reloj de sol; 231.ª un reloj de sol; 232.ª un reloj de sol; 233.ª un reloj de sol; 234.ª un reloj de sol; 235.ª un reloj de sol; 236.ª un reloj de sol; 237.ª un reloj de sol; 238.ª un reloj de sol; 239.ª un reloj de sol; 240.ª un reloj de sol; 241.ª un reloj de sol; 242.ª un reloj de sol; 243.ª un reloj de sol; 244.ª un reloj de sol; 245.ª un reloj de sol; 246.ª un reloj de sol; 247.ª un reloj de sol; 248.ª un reloj de sol; 249.ª un reloj de sol; 250.ª un reloj de sol; 251.ª un reloj de sol; 252.ª un reloj de sol; 253.ª un reloj de sol; 254.ª un reloj de sol; 255.ª un reloj de sol; 256.ª un reloj de sol; 257.ª un reloj de sol; 258.ª un reloj de sol; 259.ª un reloj de sol; 260.ª un reloj de sol; 261.ª un reloj de sol; 262.ª un reloj de sol; 263.ª un reloj de sol; 264.ª un reloj de sol; 265.ª un reloj de sol; 266.ª un reloj de sol; 267.ª un reloj de sol; 268.ª un reloj de sol; 269.ª un reloj de sol; 270.ª un reloj de sol; 271.ª un reloj de sol; 272.ª un reloj de sol; 273.ª un reloj de sol; 274.ª un reloj de sol; 275.ª un reloj de sol; 276.ª un reloj de sol; 277.ª un reloj de sol; 278.ª un reloj de sol; 279.ª un reloj de sol; 280.ª un reloj de sol; 281.ª un reloj de sol; 282.ª un reloj de sol; 283.ª un reloj de sol; 284.ª un reloj de sol; 285.ª un reloj de sol; 286.ª un reloj de sol; 287.ª un reloj de sol; 288.ª un reloj de sol; 289.ª un reloj de sol; 290.ª un reloj de sol; 291.ª un reloj de sol; 292.ª un reloj de sol; 293.ª un reloj de sol; 294.ª un reloj de sol; 295.ª un reloj de sol; 296.ª un reloj de sol; 297.ª un reloj de sol; 298.ª un reloj de sol; 299.ª un reloj de sol; 300.ª un reloj de sol; 301.ª un reloj de sol; 302.ª un reloj de sol; 303.ª un reloj de sol; 304.ª un reloj de sol; 305.ª un reloj de sol; 306.ª un reloj de sol; 307.ª un reloj de sol; 308.ª un reloj de sol; 309.ª un reloj de sol; 310.ª un reloj de sol; 311.ª un reloj de sol; 312.ª un reloj de sol; 313.ª un reloj de sol; 314.ª un reloj de sol; 315.ª un reloj de sol; 316.ª un reloj de sol; 317.ª un reloj de sol; 318.ª un reloj de sol; 319.ª un reloj de sol; 320.ª un reloj de sol; 321.ª un reloj de sol; 322.ª un reloj de sol; 323.ª un reloj de sol; 324.ª un reloj de sol; 325.ª un reloj de sol; 326.ª un reloj de sol; 327.ª un reloj de sol; 328.ª un reloj de sol; 329.ª un reloj de sol; 330.ª un reloj de sol; 331.ª un reloj de sol; 332.ª un reloj de sol; 333.ª un reloj de sol; 334.ª un reloj de sol; 335.ª un reloj de sol; 336.ª un reloj de sol; 337.ª un reloj de sol; 338.ª un reloj de sol; 339.ª un reloj de sol; 340.ª un reloj de sol; 341.ª un reloj de sol; 342.ª un reloj de sol; 343.ª un reloj de sol; 344.ª un reloj de sol; 345.ª un reloj de sol; 346.ª un reloj de sol; 347.ª un reloj de sol; 348.ª un reloj de sol; 349.ª un reloj de sol; 350.ª un reloj de sol; 351.ª un reloj de sol; 352.ª un reloj de sol; 353.ª un reloj de sol; 354.ª un reloj de sol; 355.ª un reloj de sol; 356.ª un reloj de sol; 357.ª un reloj de sol; 358.ª un reloj de sol; 359.ª un reloj de sol; 360.ª un reloj de sol; 361.ª un reloj de sol; 362.ª un reloj de sol; 363.ª un reloj de sol; 364.ª un reloj de sol; 365.ª un reloj de sol; 366.ª un reloj de sol; 367.ª un reloj de sol; 368.ª un reloj de sol; 369.ª un reloj de sol; 370.ª un reloj de sol; 371.ª un reloj de sol; 372.ª un reloj de sol; 373.ª un reloj de sol; 374.ª un reloj de sol; 375.ª un reloj de sol; 376.ª un reloj de sol; 377.ª un reloj de sol; 378.ª un reloj de sol; 379.ª un reloj de sol; 380.ª un reloj de sol; 381.ª un reloj de sol; 382.ª un reloj de sol; 383.ª un reloj de sol; 384.ª un reloj de sol; 385.ª un reloj de sol; 386.ª un reloj de sol; 387.ª un reloj de sol; 388.ª un reloj de sol; 389.ª un reloj de sol; 390.ª un reloj de sol; 391.ª un reloj de sol; 392.ª un reloj de sol; 393.ª un reloj de sol; 394.ª un reloj de sol; 395.ª un reloj de sol; 396.ª un reloj de sol; 397.ª un reloj de sol; 398.ª un reloj de sol; 399.ª un reloj de sol; 400.ª un reloj de sol; 401.ª un reloj de sol; 402.ª un reloj de sol; 403.ª un reloj de sol; 404.ª un reloj de sol; 405.ª un reloj de sol; 406.ª un reloj de sol; 407.ª un reloj de sol; 408.ª un reloj de sol; 409.ª un reloj de sol; 410.ª un reloj de sol; 411.ª un reloj de sol; 412.ª un reloj de sol; 413.ª un reloj de sol; 414.ª un reloj de sol; 415.ª un reloj de sol; 416.ª un reloj de sol; 417.ª un reloj de sol; 418.ª un reloj de sol; 419.ª un reloj de sol; 420.ª un reloj de sol; 421.ª un reloj de sol; 422.ª un reloj de sol; 423.ª un reloj de sol; 424.ª un reloj de sol; 425.ª un reloj de sol; 426.ª un reloj de sol; 427.ª un reloj de sol; 428.ª un reloj de sol; 429.ª un reloj de sol; 430.ª un reloj de sol; 431.ª un reloj de sol; 432.ª un reloj de sol; 433.ª un reloj de sol; 434.ª un reloj de sol; 435.ª un reloj de sol; 436.ª un reloj de sol; 437.ª un reloj de sol; 438.ª un reloj de sol; 439.ª un reloj de sol; 440.ª un reloj de sol; 441.ª un reloj de sol; 442.ª un reloj de sol; 443.ª un reloj de sol; 444.ª un reloj de sol; 445.ª un reloj de sol; 446.ª un reloj de sol; 447.ª un reloj de sol; 448.ª un reloj de sol; 449.ª un reloj de sol; 450.ª un reloj de sol; 451.ª un reloj de sol; 452.ª un reloj de sol; 453.ª un reloj de sol; 454.ª un reloj de sol; 455.ª un reloj de sol; 456.ª un reloj de sol; 457.ª un reloj de sol; 458.ª un reloj de sol; 459.ª un reloj de sol; 460.ª un reloj de sol; 461.ª un reloj de sol; 462.ª un reloj de sol; 463.ª un reloj de sol; 464.ª un reloj de sol; 465.ª un reloj de sol; 466.ª un reloj de sol; 467.ª un reloj de sol; 468.ª un reloj de sol; 469.ª un reloj de sol; 470.ª un reloj de sol; 471.ª un reloj de sol; 472.ª un reloj de sol; 473.ª un reloj de sol; 474.ª un reloj de sol; 475.ª un reloj de sol; 476.ª un reloj de sol; 477.ª un reloj de sol; 478.ª un reloj de sol; 479.ª un reloj de sol; 480.ª un reloj de sol; 481.ª un reloj de sol; 482.ª un reloj de sol; 483.ª un reloj de sol; 484.ª un reloj de sol; 485.ª un reloj de sol; 486.ª un reloj de sol; 487.ª un reloj de sol; 488.ª un reloj de sol; 489.ª un reloj de sol; 490.ª un reloj de sol; 491.ª un reloj de sol; 492.ª un reloj de sol; 493.ª un reloj de sol; 494.ª un reloj de sol; 495.ª un reloj de sol; 496.ª un reloj de sol; 497.ª un reloj de sol; 498.ª un reloj de sol; 499.ª un reloj de sol; 500.ª un reloj de sol; 501.ª un reloj de sol; 502.ª un reloj de sol; 503.ª un reloj de sol; 504.ª un reloj de sol; 505.ª un reloj de sol; 506.ª un reloj de sol; 507.ª un reloj de sol; 508.ª un reloj de sol; 509.ª un reloj de sol; 510.ª un reloj de sol; 511.ª un reloj de sol; 512.ª un reloj de sol; 513.ª un reloj de sol; 514.ª un reloj de sol; 515.ª un reloj de sol; 516.ª un reloj de sol; 517.ª un reloj de sol; 518.ª un reloj de sol; 519.ª un reloj de sol; 520.ª un reloj de sol; 521.ª un reloj de sol; 522.ª un reloj de sol; 523.ª un reloj de sol; 524.ª un reloj de sol; 525.ª un reloj de sol; 526.ª un reloj de sol; 527.ª un reloj de sol; 528.ª un reloj de sol; 529.ª un reloj de sol; 530.ª un reloj de sol; 531.ª un reloj de sol; 532.ª un reloj de sol; 533.ª un reloj de sol; 534.ª un reloj de sol; 535.ª un reloj de sol; 536.ª un reloj de sol; 537.ª un reloj de sol; 538.ª un reloj de sol; 539.ª un reloj de sol; 540.ª un reloj de sol; 541.ª un reloj de sol; 542.ª un reloj de sol; 543.ª un reloj de sol; 544.ª un reloj de sol; 545.ª un reloj de sol; 546.ª un reloj de sol; 547.ª un reloj de sol; 548.ª un reloj de sol; 549.ª un reloj de sol; 550.ª un reloj de sol; 551.ª un reloj de sol; 552.ª un reloj de sol; 553.ª un reloj de sol; 554.ª un reloj de sol; 555.ª un reloj de sol; 556.ª un reloj de sol; 557.ª un reloj de sol; 558.ª un reloj de sol; 559.ª un reloj de sol; 560.ª un reloj de sol; 561.ª un reloj de sol; 562.ª un reloj de sol; 563.ª un reloj de sol; 564.ª un reloj de sol; 565.ª un reloj de sol; 566.ª un reloj de sol; 567.ª un reloj de sol; 568.ª un reloj de sol; 569.ª un reloj de sol; 570.ª un reloj de sol; 571.ª un reloj de sol; 572.ª un reloj de sol; 573.ª un reloj de sol; 574.ª un reloj de sol; 575.ª un reloj de sol; 576.ª un reloj de sol; 577.ª un reloj de sol; 578.ª un reloj de sol; 579.ª un reloj de sol; 580.ª un reloj de sol; 581.ª un reloj de sol; 582.ª un reloj de sol; 583.ª un reloj de sol; 584.ª un reloj de sol; 585.ª un reloj de sol; 586.ª un reloj de sol; 587.ª un reloj de sol; 588.ª un reloj de sol; 589.ª un reloj de sol; 590.ª un reloj de sol; 591.ª un reloj de sol; 592.ª un reloj de sol; 593.ª un reloj de sol; 594.ª un reloj de sol; 595.ª un reloj de sol; 596.ª un reloj de sol; 597.ª un reloj de sol; 598.ª un reloj de sol; 599.ª un reloj de sol; 600.ª un reloj de sol; 601.ª un reloj de sol; 602.ª un reloj de sol; 603.ª un reloj de sol; 604.ª un reloj de sol; 605.ª un reloj de sol; 606.ª un reloj de sol; 607.ª un reloj de sol; 608.ª un reloj de sol; 609.ª un reloj de sol; 610.ª un reloj de sol; 611.ª un reloj de sol; 612.ª un reloj de sol; 613.ª un reloj de sol; 614.ª un reloj de sol; 615.ª un reloj de sol; 616.ª un reloj de sol; 617.ª un reloj de sol; 618.ª un reloj de sol; 619.ª un reloj de sol; 620.ª un reloj de sol; 621.ª un reloj de sol; 622.ª un reloj de sol; 623.ª un reloj de sol; 624.ª un reloj de sol; 625.ª un reloj de sol; 626.ª un reloj de sol; 627.ª un reloj de sol; 628.ª un reloj de sol; 629.ª un reloj de sol; 630.ª un reloj de sol; 631.ª un reloj de sol; 632.ª un reloj de sol; 633.ª un reloj de sol; 634.ª un reloj de sol; 635.ª un reloj de sol; 636.ª un reloj de sol; 637.ª un reloj de sol; 638.ª un reloj de sol; 639.ª un reloj de sol; 640.ª un reloj de sol; 641.ª un reloj de sol; 642.ª un reloj de sol; 643.ª un reloj de sol; 644.ª un reloj de sol; 645.ª un reloj de sol; 646.ª un reloj de sol; 647.ª un reloj de sol; 648.ª un reloj de sol; 649.ª un reloj de sol; 650.ª un reloj de sol; 651.ª un reloj de sol; 652.ª un reloj de sol; 653.ª un reloj de sol; 654.ª un reloj de sol; 655.ª un reloj de sol; 656.ª un reloj de sol; 657.ª un reloj de sol; 658.ª un reloj de sol; 659.ª un reloj de sol; 660.ª un reloj de sol; 661.ª un reloj de sol; 662.ª un reloj de sol; 663.ª un reloj de sol; 664.ª un reloj de sol; 665.ª un reloj de sol; 666.ª un reloj de sol; 667.ª un reloj de sol; 668.ª un reloj de sol; 669.ª un reloj de sol; 670.ª un reloj de sol; 671.ª un reloj de sol; 672.ª un reloj de sol; 673.ª un reloj de sol; 674.ª un reloj de sol; 675.ª un reloj de sol; 676.ª un reloj de sol; 677.ª un reloj de sol; 678.ª un reloj de sol; 679.ª un reloj de sol; 680.ª un reloj de sol; 681.ª un reloj de sol; 682.ª un reloj de sol; 683.ª un reloj de sol; 684.ª un reloj de sol; 685.ª un reloj de sol; 686.ª un reloj de sol; 687.ª un reloj de sol; 688.ª un reloj de sol; 689.ª un reloj de sol; 690.ª un reloj de sol; 691.ª un reloj de sol; 692.ª un reloj de sol; 693.ª un reloj de sol; 694.ª un reloj de sol; 695.ª un reloj de sol; 696.ª un reloj de sol; 697.ª un reloj de sol; 698.ª un reloj de sol; 699.ª un reloj de sol; 700.ª un reloj de sol; 701.ª un reloj de sol; 702.ª un reloj de sol; 703.ª un reloj de sol; 704.ª un reloj de sol; 705.ª un reloj de sol; 706.ª un reloj de sol; 707.ª un reloj de sol; 708.ª un reloj de sol; 709.ª un reloj de sol; 710.ª un reloj de sol; 711.ª un reloj de sol; 712.ª un reloj de sol; 713.ª un reloj de sol; 714.ª un reloj de sol; 715.ª un reloj de sol; 716.ª un reloj de sol; 717.ª un reloj de sol; 718.ª un reloj de sol; 719.ª un reloj de sol; 720.ª un reloj de sol; 721.ª un reloj de sol; 722.ª un reloj de sol; 723.ª un reloj de sol; 724.ª un reloj de sol; 725.ª un reloj de sol; 726.ª un reloj de sol; 727.ª un reloj de sol; 728.ª un reloj de sol; 729.ª un reloj de sol; 730.ª un reloj de sol; 731.ª un reloj de sol; 732.ª un reloj de sol; 733.ª un reloj de sol; 734.ª un reloj de sol; 735.ª un reloj de sol; 736.ª un reloj de sol; 737.ª un reloj de sol; 738.ª un reloj de sol; 739.ª un reloj de sol; 740.ª un reloj de sol; 741.ª un reloj de sol; 742.ª un reloj de sol; 743.ª un reloj de sol; 744.ª un reloj de sol; 745.ª un reloj de sol; 746.ª un reloj de sol; 747.ª un reloj de sol; 748.ª un reloj de sol; 749.ª un reloj de sol; 750.ª un reloj de sol; 751.ª un reloj de sol; 752.ª un reloj de sol; 753.ª un reloj de sol; 754.ª un reloj de sol; 755.ª un reloj de sol; 756.ª un reloj de sol; 757.ª un reloj de sol; 758.ª un reloj de sol; 759.ª un reloj de sol; 760.ª un reloj de sol; 761.ª un reloj de sol; 762.ª un reloj de sol; 763.ª un reloj de sol; 764.ª un reloj de sol; 765.ª un reloj de sol; 766.ª un reloj de sol; 767.ª un reloj de sol; 768.ª un reloj de sol; 769.ª un reloj de sol; 770.ª un reloj de sol; 771.ª un reloj de sol; 772.ª un reloj de sol; 773.ª un reloj de sol; 774.ª un reloj de sol; 775.ª un reloj de sol; 776.ª un reloj de sol; 777.ª un reloj de sol; 778.ª un reloj de sol; 779.ª un reloj de sol; 780.ª un reloj de sol; 781.ª un reloj de sol; 782.ª un reloj de sol; 783.ª un reloj de sol; 784.ª un reloj de sol; 785.ª un reloj de sol; 786.ª un reloj de sol; 787.ª un reloj de sol; 788.ª un reloj de sol; 789.ª un reloj de sol; 790.ª un reloj de sol; 791.ª un reloj de sol; 792.ª un reloj de sol; 793.ª un reloj de sol; 794.ª un reloj de sol; 795.ª un reloj de sol; 796.ª un reloj de sol; 797.ª un reloj de sol; 798.ª un reloj de sol; 799.ª un reloj de sol; 800.ª un reloj de sol; 801.ª un reloj de sol; 802.ª un reloj de sol; 803.ª un reloj de sol; 804.ª un reloj de sol; 805.ª un reloj de sol; 806.ª un reloj de sol; 807.ª un reloj de sol; 808.ª un reloj de sol; 809.ª un reloj de sol; 810.ª un reloj de sol; 811.ª un reloj de sol; 812.ª un reloj de sol; 813.ª un reloj de sol; 814.ª un reloj de sol; 815.ª un reloj de sol; 816.ª un reloj de sol; 817.ª un reloj de sol; 818.ª un reloj de sol; 819.ª un reloj de sol; 820.ª un reloj de sol; 821.ª un reloj de sol; 822.ª un reloj de sol; 823.ª un reloj de sol; 824.ª un reloj de sol; 825.ª un reloj de sol; 826.ª un reloj de sol; 827.ª un reloj de sol; 828.ª un reloj de sol; 829.ª un reloj de sol; 830.ª un reloj de sol; 831.ª un reloj de sol; 832.ª un reloj de sol; 833.ª un reloj de sol; 834.ª un reloj de sol; 835.ª un reloj de sol; 836.ª un reloj de sol; 83